RADICADO No. 05266 40 03 002 2008 00088 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1300

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1. De acuerdo a la solicitud obrante a folios 92, se da por terminada la labor desempeñada por la Curadora Ad Litem Esperanza de Lourdes Agudelo Galeano, en razón a que la demandada ha concurrido al proceso y le confirió poder a un abogado para que la represente. Como gastos definitivos se fijan en la suma de $250.000, suma que corresponde a la inicialmente fijada (fl.31).

2. Acorde al poder conferido por la señora Juliana Carolina Betancur al abogado Delio Posada Restrepo con TP. 170.383 del C.S.J., se le reconoce personería jurídica, para que la represente conforme a los términos del poder conferido (Artículo 74 y SS. del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.